	PROCEDIMIENTO VIGENCIAS FUTURAS	Código: P-AM-GAF-SETP-14
	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 21/01/2026
		Versión: 001
		Página 1 de 8

PROCEDIMIENTO VIGENCIAS FUTURAS

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento interno para gestionar, tramitar y obtener la autorización de vigencias futuras, permitiendo a AMABLE E.I.C.E. asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias fiscales posteriores, garantizando la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de la planeación institucional.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todas las dependencias de la empresa que requieran comprometer recursos de vigencias fiscales futuras para proyectos de inversión, contratos en ejecución que requieran adición de recursos o plazo, recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores, proyectos declarados de importancia estratégica y vigencias futuras ordinarias y excepcionales.


3. MARCO NORMATIVO

- Decreto 115 de 1996
- Ley 819 de 2003
- Acuerdo Municipal 181 de 2020
- Decreto Municipal 084 de 2021

ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN. Las vigencias futuras son autorizaciones dadas por el COMFIS, para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias y excepcionales.

ARTÍCULO 16. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 y 12 de la Ley 819 de 2003, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias serán impartidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS-, a iniciativa de cada entidad, previa aprobación de la Junta Directiva de cada empresa.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el

	PROCEDIMIENTO VIGENCIAS FUTURAS	Código: P-AM-GAF-SETP-14
	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 21/01/2026
		Versión: 001
		Página 2 de 8

objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas del Plan de Desarrollo Municipal, las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Financiero.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%), en la vigencia fiscal la que éstas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El COMFIS se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan Municipal de Desarrollo, y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la empresa.


La autorización por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión, en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de la empresa como vigencias futuras ordinarias, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

PARÁGRAFO 10. Queda prohibida la aprobación de vigencias futuras ordinarias, en el último año de gobierno, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público y aquellas contempladas por las normas legales.

PARÁGRAFO 20. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura ordinaria aprobada, debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTÍCULO 17. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. De conformidad al artículo 11 del Decreto 115 de 1996-COMFIS o quien éste delegue, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso

	PROCEDIMIENTO VIGENCIAS FUTURAS	Código: P-AM-GAF-SETP-14
	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 21/01/2026
		Versión: 001
		Página 3 de 8

El COMFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones y actividades que de no ejecutarse pudieran causar una inevitable parálisis o afectación en la prestación del servicio que se preñer satisfacer y garantizar por mandato constitucional y solamente en aquellos casos que el Consejo de Gobierno lo declare de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.


Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en éstos se estipulen no requerirán de la autorización del COMFIS para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

Los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales que no se adjudiquen en la vigencia fiscal en que se autorizaron, requerirán una nueva autorización, antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección.

ARTÍCULO 18. DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA. Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Nacional No 2767 de 2012, en concordancia con el Decreto Nacional 1068 de 2015 y sus modificaciones, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte del Consejo de Gobierno, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se haga referencia expresa a la importancia y al impacto que tiene para empresa, el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;
- b) Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo, se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno
- c) Que el proyecto se encuentra viabilizado dentro del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión de la entidad.

	PROCEDIMIENTO VIGENCIAS FUTURAS	Código: P-AM-GAF-SETP-14
	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 21/01/2026
		Versión: 001
		Página 4 de 8


d) Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones, deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle. De acuerdo al literal e) artículo 1 Decreto nacional 2767 de 2012, el estudio técnico deberá ser aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio. Para el caso de proyectos de Asociación Público-Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 19. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Nacional No 2767 de 2012, en concordancia con lo señalado en el Decreto Nacional 1068 de 2015, en todos los casos, los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el periodo de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo, lo siguiente:

- a) Identificación del Proyecto
- b) Descripción detallada del proyecto;
- c) Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto
- d) Impacto del proyecto en el desarrollo territorial
- e) Valoración técnica, económica, financiera, jurídica, ambiental y social del proyecto
- f) Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto
- g) Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas
- h) Análisis del impacto social, ambiental y económico
- i) Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 20. VIGENCIAS FUTURAS PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN, QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN. Conforme a lo señalado en el Inciso Primero del Artículo 8 del Decreto Nacional No 4836 de 2011, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, previa aprobación de la junta directiva, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando las empresas a las que se refiere este Decreto, requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedaran libres y disponibles.

	PROCEDIMIENTO VIGENCIAS FUTURAS	Código: P-AM-GAF-SETP-14
	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 21/01/2026
		Versión: 001
		Página 5 de 8

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 21. VIGENCIAS FUTURAS PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS SIGUIENTES. De conformidad con lo dispuesto en artículo 1 del Decreto 1957 del 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con la aprobación por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.


Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas, en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

PARÁGRAFO. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán, previo a la adjudicación o celebración del contrato, modificar la disponibilidad presupuestal siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 22. VIGENCIAS FUTURAS PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN, QUE REQUIEREN ADICIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo 8 del Decreto Nacional No 4836 de 2011, cuando las empresas, requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de vigencias fiscales posteriores, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. Dicha autorización debe ceñirse a lo contemplado en la Ley 819 de 2003 en su Artículo 10.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 23. REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS. El Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) cuando lo

	PROCEDIMIENTO VIGENCIAS FUTURAS	Código: P-AM-GAF-SETP-14
	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 21/01/2026
		Versión: 001
		Página 6 de 8

considere conveniente por razones de coherencia macroeconómica o por cambios en las prioridades sectoriales, podrá reducir o eliminar las autorizaciones de vigencias futuras. En estos casos el COMFIS no podrá reducir o eliminar las autorizaciones de vigencias futuras que amparen compromisos perfeccionados.

ARTÍCULO 24. CADUCIDAD DE LOS CUPOS AUTORIZADOS DE VIGENCIAS FUTURAS. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año, caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán reportar al Departamento Administrativo de Hacienda antes del 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados.

Las entidades con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento, en caso contrario deberán iniciar nuevamente trámite de solicitud de otorgamiento del aval fiscal

4. DEFINICIONES BÁSICAS


-Vigencias Futuras: Autorizaciones otorgadas por el COMFIS para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores.

-Vigencias Futuras Ordinarias: Aquellas cuya ejecución inicia con recursos de la vigencia en curso.

-Vigencias Futuras Excepcionales: Autorizaciones para compromisos sin apropiación en la vigencia en que se conceden, aplicables a proyectos estratégicos o indispensables para la prestación del servicio.

5. CONDICIONES GENERALES PARA SU SOLICITUD

Previo al trámite, la dependencia solicitante deberá verificar que el proyecto esté incluido en el Plan de Desarrollo Municipal; sea consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Financiero; no exceda la capacidad de endeudamiento de la empresa; cuente con mínimo el 15% de apropiación presupuestal en la vigencia en que se solicita (para ordinarias); y disponga de concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación cuando exista inversión nacional. Nota: No podrán aprobarse vigencias futuras ordinarias en el último año de gobierno, salvo excepciones legales.

	PROCEDIMIENTO VIGENCIAS FUTURAS	Código: P-AM-GAF-SETP-14
		Fecha: 21/01/2026
	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
		Página 7 de 8

6. PROCEDIMIENTO

Paso 1. Identificación de la Necesidad: La dependencia responsable deberá justificar técnica, financiera y jurídicamente la necesidad, determinar el tipo de vigencia futura y elaborar el cronograma y flujo de recursos.

Paso 2. Elaboración de Estudios Técnicos: Cuando el proyecto supere el período de gobierno o sea de inversión, deberá incluir identificación y descripción del proyecto, diagnóstico del problema, costos por fases, evaluación técnica, financiera, jurídica, social y ambiental, impacto territorial y análisis de riesgos.

Paso 3. Revisión Presupuestal y Financiera: El área financiera certificará la disponibilidad presupuestal, validará el porcentaje mínimo requerido, analizará la capacidad de endeudamiento y verificará coherencia con instrumentos de planeación financiera.

Paso 4. Declaratoria de Importancia Estratégica (Cuando Aplique): Se solicitará al Consejo de Gobierno y se verificará su incorporación en el Plan de Desarrollo y el Banco de Programas y Proyectos.

Paso 5. Aprobación de la Junta Directiva: La Gerencia presentará la solicitud con estudios técnicos, conceptos financieros, justificación y distribución de recursos por vigencia.

Paso 6. Presentación ante el COMFIS: Se radicará la solicitud formal para verificación de requisitos y decisión.


Paso 7. Expedición del Acto Administrativo: Los montos comprometidos deberán incorporarse en los presupuestos de las vigencias correspondientes.

Paso 8. Ejecución y Seguimiento: Ejecutar el proyecto conforme al plazo autorizado y reportar la utilización de cupos antes del 31 de diciembre de cada año.

Paso 9. Control y Caducidad: Los cupos no utilizados caducan sin excepción y el COMFIS podrá reducir o eliminar autorizaciones salvo compromisos perfeccionados.

7. RESPONSABLES

- Dependencias solicitantes:** Formular y justificar el proyecto.
- Área Financiera:** Validar viabilidad presupuestal.
- Planeación:** Verificar coherencia con planes institucionales.
- Gerencia:** Presentar ante Junta Directiva.
- Junta Directiva:** Autorizar la solicitud.
- COMFIS:** Aprobar las vigencias futuras.

	PROCEDIMIENTO VIGENCIAS FUTURAS	Código: P-AM-GAF-SETP-14
	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 21/01/2026
		Versión: 001
		Página 8 de 8

8. SITUACIONES ESPECIALES

Contratos en ejecución podrán adicionarse recursos o ampliar plazo mediante autorización de vigencias futuras sin necesidad de un nuevo CDP. La recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes debe contar con autorización previa a la apertura del proceso contractual. Los contratos de empréstito se registrarán por normas de crédito público y no requieren autorización del COMFIS.

9. CONTROL DE RIESGOS (RECOMENDADO)

Implementar controles internos como comité técnico previo, lista de verificación normativa, seguimiento trimestral a compromisos y evaluación de impacto fiscal.

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZAD A
01	Elaboración Del documento		01

Elaboró: Juan Carlos Gil Gil Contratista	Revisó: Luz Gabriela Giraldo Ramírez Contratista	Aprobado por: James Castaño Herrera Gerente AMABLE E.I.C.E.
--	--	---